



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05 001 31 10 001 **2020 00395 00**

Atendiendo el memorial que antecede se advierte que, si bien es cierto, dentro de la constancia de notificación personal allegada, se indica estar adjuntos los documentos denominados "DEMANDA_EJECUTIVA_Y_CUMPLIMIENTO_REQUISITOS_DEILY_SILVANA.pdf_2020-0039 _ M3 _ LIBRA _ MANDAMIENTO _ DE_PAGO.", en la misma no se relaciona la totalidad de los archivos requeridos, como lo son copia de la demanda, **anexos, escrito de subsanación** y auto que libramandamiento. Asimismo, aún enunciados dos de los cuatro documentos relacionados, la constancia de entrega aportada **no acredita el contenido de los documentos adjuntos que se remiten.**

Por tanto, se requiere a la parte ejecutante, a efectos de que aporte la certificación de cuáles son los archivos que se enuncia en la misma; lo anterior ya que, el memorial aportado no satisface los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2002, reiterando el hecho de que no se logra acreditar el contenido de los documentos adjuntos en la constancia de notificación.

A efectos de lo anterior, se le concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia a efectos de dar cumplimiento al requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a352b54d46310494c02c62825ee6dfdac6a8b005b4aaf3604dce0f1a7b2804**

Documento generado en 27/02/2023 03:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>